

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**2749**

*Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 26 de febrer por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 13 de marzo de 2018*

#### Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 13 de marzo de 2018 (BOIB núm.34, de 17 de marzo )

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 6 del anexo I de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

#### Fundamentos de derecho

1.El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2.De acuerdo con los apartados g y del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4.El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5.La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6.El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7.Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 13 de marzo de 2018 (BOIB núm.34, de 17 de marzo ), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo I se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB.





8.De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9.La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

### **Resolución**

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

#### a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo I de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 13 de marzo de 2018 (BOIB núm. 34, de 17 de marzo ): 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 13 de marzo de 2018 (BOIB núm.34, de 17 de marzo )

#### b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo I de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 13 de marzo de 2018 (BOIB núm. 34, de 17 de marzo).

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

#### c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2016, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo I de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 13 de marzo de 2018 (BOIB núm.34, de 17 de marzo )

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

#### d) Becas para mujeres víctimas de violencia de género (VVG)

Pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La situación de violencia de género se tiene que acreditar:





- A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a la notificación. Este plazo se incrementará por el tiempo que dure la participación en el programa formativo.
- A través de la resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, durante su vigencia.
- A través del orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

e) El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

f) La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

g) El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

h) De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

#### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre de 2015).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 26 de febrer de 2020

**La directora del SOIB** Ana Aguaded Landero

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

**El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, presidente del SOIB**  
Por delegación de competencias (Resolución de 9/07/19, BOIB núm. 94 de 11 de julio)

**El director general de Modelo Económico y Ocupación**  
Llorenç Pou Garcias

#### ANEXO I

DNI	importe
D 02673662G	81
D 02875754H	18
D 05271341V	27
D 05287035W	81
D 09762390V	22,5
D 10895238T	213
D 16288757L	175,5
D 18215231J	220,5





DNI	importe
D 18220753S	81
D 18221021F	252
D 24204374W	76,5
D 24270814H	448
D 24278036H	9
D 24364515V	9
D 25415378X	76,5
D 28753900J	96
D 32867032D	105
D 34069516F	45
D 37341075T	108
D 38102545D	61,5
D 39885729A	553
D 41446699D	54
D 41447609E	42
D 41454014X	49,5
D 41460480J	148,5
D 41500117K	85,5
D 41515520Z	690
D 42989148D	43,5
D 42989168Y	126
D 42998401Q	36
D 43007338Y	73,5
D 43009925V	45
D 43022709J	87
D 43028931W	180
D 43038327Z	117
D 43040108R	72
D 43043787T	350
D 43066633F	18
D 43073911V	85,5
D 43078526D	40,5
D 43082799G	64,5
D 43085111Q	58,5
D 43089867B	21
D 43092264Q	31,5
D 43092740D	54
D 43093230Q	49,5
D 43093271B	121,5
D 43095439V	75
D 43104312N	45
D 43105831J	111
D 43105832Z	112,5
D 43106271Q	54
D 43108339Z	250,5
D 43108736C	67,5

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/34/1056302>





DNI	importe
D 43109879J	33
D 43112549S	67,5
D 43112844B	27
D 43114062X	1579,6
D 43114472Y	67,5
D 43116513T	292,5
D 43118271X	210
D 43126645N	1340
D 43127560F	121,5
D 43127812Y	27
D 43137050K	94,5
D 43139596Z	33
D 43157953V	959
D 43159183M	130,5
D 44405951N	118,5
D 44496966Q	63
D 46215497X	72
D 46956745Z	81
D 46957467T	76,5
D 47215299W	54
D 48859075Z	42
D 50089786H	76,5
D 50742310D	67,5
D 50838583G	274,5
D 50852807Z	247,5
D 51945678V	48
D 52519725F	9
D 52621945S	90
D 70336944T	24
D 71428087T	22,5
D 72442298A	290
D 72446243S	660,05
D 75099082B	79,5
D 75430707E	60
D 78206664V	45
D 78214790R	380
E X2333395E	150
D 43460531F	24
D 45698604L	25,5
D 45692094H	45
D 55235227Z	67,5
E X4418767F	90
D 51489807Y	27
D 78217473Q	252
D 14320781S	130,5
E X2985123E	244,5

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/34/1056302>





DNI	importe
D 43142930J	22,5
D 75161527B	28,5
D 43167525K	85,5
D 47251187X	76,5
D 43177964H	45
D 05968615T	153
D 53921016T	261
D 43153794K	197,45
D 53114166J	81
D 41707239M	90
D 71896855M	195
D 47258891D	72
E X6206114R	22,5
D 43178311C	49,5
E X5199323N	75
D 51077265S	144
D 77369991S	189
D 54630640M	45
D 48230283L	40,5
D 55237206S	45
D 41706239V	81
D 43169090E	24
D 53725643N	265,5
E X3776995G	687,7
E X6902527C	160,5
D 43118963N	213
D 51115595G	189
D 02711157D	85,5
D 45698859K	42
D 43199571M	252
E X7964979X	52,5
D 43193310T	142,5
D 47255634H	69
D 43196398Y	189
D 43152678D	64,5
D 54242487T	283,5
D 43187131P	189
D 43207399J	40,5
E X7671045Q	69
E X9686013T	43,5
D 48198953S	166,5
E X8421245W	9
D 43461981P	69
D 43177705N	36
D 49865711D	97,5
D 47256521P	85,5

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/34/1056302>





DNI	importe
D 47251552F	189
D 43217337S	117
E X8688921G	74,75
D 47953569H	94,5
D 45186510C	121,5
D 23876312N	76,5
D 54879024N	72
E Y1756834Q	73,5
E Y1282077W	28,5
D 43196704J	67,5
D 47257147J	198
D 47407512G	135
D 48232447K	42
D 43227781V	103,5
D 47251604J	184,5
E Y1984537L	97,5
D 49412491G	162
D 47409777S	78
D 43211356Z	956,8
D 45184363N	90
D 43222671J	40,5
D 53255938J	73,5
D 78221008D	76,5
D 41693455K	90
D 43210637P	115,5
D 02330902J	148,5
E X6731940R	189
E Y3109434D	42
D 31874073Y	42
E X9085363H	97,5
D 41653679N	189
D 47259814N	198
D 41539198W	121,5
D 43202387S	114
E X9792046A	60
D 47250893S	238,5
D 43234825T	106,5
D 78221010B	51
D 73139334R	40,5
D 55239742K	58,5
D 43222106T	33
E Y0864705B	87
D 47257060H	198
E X8814008V	39
D 54873283K	328,5
D 43464047G	39

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/34/1056302>





DNI	importe
E Y2121397Y	72
D 43461861A	30
D 77722849F	238,5
E Y4704799W	107,7
D 41574255F	43,5
D 54873655W	97,5
E Y4793266B	51
D 43201563L	70,5
D 47405138E	66
E Y4619820P	76,5
D 41618250A	52,5
D 48798606N	391,3
E X4353071E	37,5
E Y5139279N	57
D 43482932Y	166,5
D 43231907A	97,5
D 43185883W	162
E Y4174439E	553,15
D 21085224C	31,5
D 47407883F	34,5
D 43234531M	27
D 46265727P	90
D 45184455N	58,5
D 45372189C	31,5
E Y0446854R	85,5
D 43202519D	63
D 43201988F	22,5
E Y5936394Q	70,5
D 43232137A	37,5
D 01875335F	252
D 43224250M	106,5
D 49605343R	97,5
D 43165629B	553
D 48199011G	42
D 43162446W	130,5
D 43221930P	45
E Y5200339F	85,5
D 43477336E	66
D 47409198B	45
D 43483928J	57
D 39438800X	45
D 43227532K	99
D 41573932Y	22,5
D 54627901A	194,35
E Y6323570X	198
D 46389725J	39

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/34/1056302>





DNI	importe
D 43460268C	37,5
D 43220689D	130,5
D 47408616G	81
D 41573718E	18
E X5578357Y	79,5
D 41585204P	54
D 43191157D	37,5
D 41542527L	36
D 43467788L	292,5
D 43472877W	117
E Y2781942Z	67,5
D 43228376Z	37,5
D 41714492J	60
D 45694675T	54
D 43235322Z	60
D 43221931D	45
D 45189676N	39
D 43473431G	54
D 49775229D	19,5
E X3512612Y	109,5
D 45188470W	103,5
D 47409817D	238,5
D 43473895P	85,5
D 43235041D	39
D 45611021C	109,5
D 43209684K	279
D 43473832Z	207
D 45371164F	15
D 43460027D	127,5
D 43466671Y	28,5
D 45190165H	43,5
D 43228901X	100,5
D 43478390H	58,5
D 54624343X	90
D 43464813B	57

